



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 28/11/2013

RESOLUCION: **N°5193**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 27/11/2013; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-47344/2013 - Cuerpo 1**, mediante el cual se eleva al Consejo Superior, el **Convenio Marco de Colaboración** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** a través de la **Facultad de Ciencias Exactas** y la **UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID - ESPAÑA**, para su homologación.-

Que el mismo tiene por **objeto establecer el marco de las actividades y relaciones que sean precisas para la colaboración entre las entidades firmantes para acometer actuaciones conjuntas que redunden en el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.**-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 12410 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**N°5193**

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

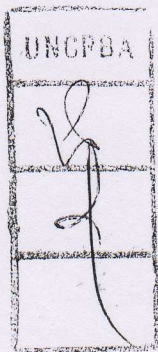
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

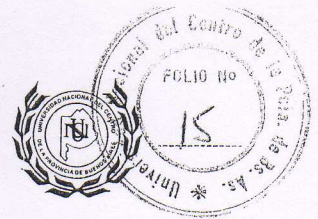
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el *Convenio Marco de Colaboración* oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** a través de la *Facultad de Ciencias Exactas* y la **UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID - ESPAÑA**, el que como anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



  
Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO  
Presidente Junta Ejecutiva



## CONVENIO MARCO DE COLABORACION

### ENTRE

### LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)

#### **Reunidos**

De una parte, el SR. D. DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 21/2011, de 7 de abril (BOCM 14 de abril de 2011, Nº 88), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y de otra, el SR. Cr. ROBERTO MARIO TASSARA, con domicilio a efectos del presente convenio en Pinto 399, C.P. 7000 Tandil (Prov. de Buenos Aires), en su calidad de Rector en nombre y representación de La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante la UNCPBA), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Resolución de la Honorable Asamblea Universitaria Nº 031 del 12 de Noviembre de 2008 teniendo facultades suficientes en virtud de lo dispuesto por el Estatuto de esta Universidad aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por ese cuerpo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

#### **Exponen**

Las Universidades que participan en el presente Convenio ofrecen servicios de educación superior pública en sus respectivos países.

Las partes consideran fundamental el establecimiento de relaciones con otras universidades, y por ello están interesadas en crear y emprender cauces de colaboración en



ámbitos como la educación, la ciencia, la cultura y cualquier otra que ayude a alcanzar sus objetivos, de acuerdo a la legislación de sus respectivos países.

En su virtud, las partes acuerdan firmar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

### **Primera: Objeto del Convenio**

Es objeto del presente convenio establecer el marco de las actividades y relaciones que sean precisas para la colaboración entre las entidades firmantes para acometer actuaciones conjuntas que redunden en el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

### **Segunda: Convenios específicos**

El presente convenio se desarrollará mediante acuerdos específicos entre las partes firmantes, en los que se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

### **Tercera: Ámbito de actuación**

Para la consecución del objeto del convenio las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otras, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Organización de Seminarios y Congresos.
- Establecimiento de Programas de Intercambios Académicos.
- Establecimiento de Publicaciones e Investigación conjuntas.
- Establecimiento de Titulaciones conjuntas.
- Otras colaboraciones de mutuo interés.

Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.

### **Cuarta: Gastos derivados del convenio**

La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

Los convenios específicos de desarrollo de este Convenio Marco que se firmen entre la Universidad Carlos III de Madrid y la UNCPBA, determinarán para cada caso concreto la



cantidad con la que cada parte contribuirá a los objetos acordados en los mencionados convenios específicos.

### **Quinta: Participación**

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución del convenio y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

### **Sexta: Comisión de seguimiento**

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por 2 (dos) representantes de cada una de las partes firmantes del convenio nombrados por el Rector Magnifico de cada una de las Universidades participantes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común referidas en la clausula tercera del presente acuerdo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes para su firma.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

### **Séptima: Confidencialidad**

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.



### **Octava: Solución de controversias**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar su desarrollo deberán solventarse, de común acuerdo, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

### **Novena: Causas de resolución del convenio**

9.1.- Serán causas de resolución del presente convenio marco las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el convenio.
- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del convenio, no habiéndose podido solventar las mismas por la Comisión de seguimiento.

9.2.- En el caso de que alguna de las partes resuelva el convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con al menos dos meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

### **Décima: Domicilio de las partes a efectos de notificaciones**

A efectos del presente convenio las partes establecen como domicilio de notificaciones las siguientes direcciones:

Universidad Carlos III de Madrid  
C/ Madrid, 126  
28903 Getafe, Madrid (España)  
Teléfono: +34 91 624 9500

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires  
Pinto 399 – (7000) Tandil (Argentina)  
Tel: +54 0249 4422000

### **Undécima: Duración**

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a contar desde su última firma, y los acuerdos específicos derivados del mismo la duración que se especifique en cada



uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a las otras partes tal circunstancia con al menos 6 meses de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco se considerará automáticamente renovado por igual periodo de tiempo.

### Duodécima: Copias del convenio

El presente acuerdo se firma por duplicado ejemplar, manifestando las partes su conformidad al respecto, la identidad de los contenidos de ambas versiones y el pleno conocimiento de las mismas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Carlos III de Madrid

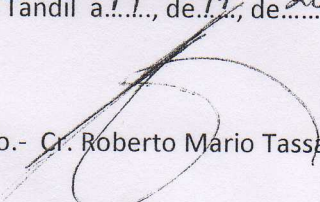
Por la Universidad Nacional del Centro de la

Provincia de Buenos Aires

El Rector,

El Rector,

En Madrid a 4 de 10 de 2013  
  
Fdo.- Daniel Peña Sánchez de Rivera  


En Tandil a 14 de 11 de 2013  
  
Fdo.- Cr. Roberto Mario Tassara